



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2045

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2008-00200-00  
DEMANDANTE: Luis Albeiro Osorio Villegas (Cesionario)  
DEMANDADOS: José Reynel Tangarife Vanegas  
CLASEDEPROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta que por auto # 2771 del 25 de noviembre de 2021 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en los términos del artículo 558 del C.G.P, se ordenará la cancelación del gravamen constituido sobre los inmuebles objeto de garantía en el juicio referenciado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta a los bienes inmuebles distinguidos con los números de matrículas inmobiliarias 370-47789, 370-273685 y 370-87956, contenida en la Escritura Pública No. 2206 del 26 de julio de 2007, de la Notaría 15 del Circulo de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez